



## Municipalidad de Santiago de Surco

**RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 689-2025-SGFCA-GSEGC-MSS**

**Santiago de Surco, 05 de Mayo de 2025**

**EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:**

**VISTOS:**

La Resolución de Sanción Administrativa N°2024-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 08 de noviembre de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Sanción Administrativa N°2024-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, se resolvió declarar la existencia de responsabilidad administrativa por parte de XUE CHENGYU, por la comisión de la conducta infractora con código G-009 "Por no acatar la orden municipal de paralización de obra, sin perjuicio de iniciar denuncia penal".

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, señala que "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)."

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N°2024-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica error material, en el segundo párrafo del primer considerando, al consignarse el número de Informe Final de Instrucción.

**DICIENDO:**

- "(...) Informe Final de Instrucción N° 002427-2023-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS (...)"

**DEBE DECIR:**

- "(...) Informe Final de Instrucción N° 3461-2023-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS (...)"

Que, asimismo, se verifica otro error material en la resolución de sanción mencionada, en el primer párrafo del cuarto considerando,

**DICIENDO:**

- "Que, luego de la evolución de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, y analizando los descargos formulados, se considera que MSS (...)"



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : VLJUJUUQ

**Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)**



## Municipalidad de Santiago de Surco

DEBE DECIR:

- “Que, luego de la evolución de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, se considera que MSS (...)”

En ese sentido, RECTIFIQUESE los errores señalados; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por lo que en ejercicio de la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material incurrido en el segundo párrafo del primer considerando, de la Resolución de Sanción Administrativa N°2024-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, al consignarse el número de Informe Final de Instrucción; de conformidad a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; **con efecto de Eficacia Anticipada al momento de haber sido emitida la Resolución de Sanción Administrativa N°2024-2023-SGFCA-GSEGC-MSS**, quedando redactada de la siguiente manera:

- “(...) Informe Final de Instrucción N°**3461**-2023-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS (...)”

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR** el error material incurrido en el primer párrafo del cuarto considerando, de la Resolución de Sanción Administrativa N°2024-2023-SGFCA-GSEGC-MSS; de conformidad a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; **con efecto de Eficacia Anticipada al momento de haber sido emitida la Resolución de Sanción Administrativa N°2024-2023-SGFCA-GSEGC-MSS**, quedando redactada de la siguiente manera:

- “Que, luego de la evolución de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, se considera que MSS (...)”

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de Sanción Administrativa N°2024-2023-SGFCA-GSEGC-MSS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

Documento Firmado Digitalmente:  
**RAUL ABEL RAMOS CORAL**  
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa  
**Municipalidad De Santiago De Surco**

Señor : XUE CHENGYU  
Domicilio : AV. MARISCAL RAMÓN CASTILLA MZ. L, LT. 41, URB. LA CAPULLANA - SANTIAGO DE SURCO

RARC/smct



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : VLjUUQ

**Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)**